

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN “A”

Dependencia o Municipio:Secretaría de Administración y Finanzas

Responsable oficial o técnico:Cont. Antonio Díaz Venegas

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Hacienda,Gobierno/Sector Público,Salud,Transparencia,

Archivo del anteproyecto: [INICIATIVA HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE 24 DE NOVIEMBRE 2025 RVJ-OIFF- 12-01-2026.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):ANTONIO DÍAZ VENEGAS

Cargo:COORDINADOR DE RECAUDACIÓN

Teléfono:7773624528

Correo Electrónico:coordinacionrecaudacion.dgpi@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación propuesta consiste en la expedición de la “INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FRACCIÓN “A”, RESULTANTE DE LA DIVISIÓN EN DOS FRACCIONES DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN “F GUION CINCO”, UBICADO EN LA AVENIDA DE LA SALUD S/N, AL INTERIOR DEL DESARROLLO INTEGRAL EMILIANO ZAPATA D.I.E.Z., MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, Y CATASTRALMENTE IDENTIFICADO EN AVENIDA DE LA SALUD, NÚMERO 1, AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, EMILIANO ZAPATA, MORELOS C.P. 62765, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1200-02-305-001, Y CON UNA SUPERFICIE DE 30,740.31 M², CUYO USO ES EL HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE, Y SE AUTORIZA SU DONACIÓN A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), PARA QUE SEA DESTINADO A LA ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA MÉDICA Y HOSPITALARIA A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN SEGURIDAD SOCIAL”, ello derivado de que el 13 de octubre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Nacional para la Federalización del Sistema de Salud para el Bienestar, que tiene por objeto consolidar la operación de un sistema integral de salud para que las Entidades Federativas concurran con la Federación por conducto del IMSS-BIENESTAR, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud mediante acciones en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados, para la prestación gratuita de servicios de salud para las personas sin seguridad social, especificándose que el IMSS-BIENESTAR prestará atención integral gratuita médica y hospitalaria, proporcionando medicamentos y demás insumos asociados a las personas que no cuentan con seguridad social en las Entidades Federativas, que suscriban los convenios de coordinación conforme a la normativa aplicable. Conforme a lo anterior, el 08 de agosto de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio Específico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y Anexo 1 del Convenio de Coordinación que establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamentos y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social, que celebró Servicios de Salud del Instituto Mexicanos del Seguro Social para el Bienestar y el Estado de Morelos, representado por la entonces Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Salud, la entonces Secretaría de Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Hospital del Niño Morelense, cuya cláusula tercera, apartado A, inciso C, prevé la obligación conducente de gestionar ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, y en su caso, tramitar ante Congreso local, la autorización de desincorporación de los mencionados inmuebles del régimen de dominio público, para su donación al IMSS-BIENESTAR; así como obtener la autorización de su Junta de Gobierno para

llevar a cabo la donación del inmueble que nos ocupa a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, ya que se enfoca exclusivamente en emitir el Decreto para que se autorice la desincorporación del régimen del dominio público del bien inmueble identificado registralmente como Fracción “A”, resultante de la división en dos fracciones del predio identificado como fracción “F GUION CINCO”, ubicado en la Avenida de la Salud s/n, al interior del Desarrollo Integral Emiliano Zapata D.I.E.Z., Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, y catastralmente identificado en Avenida de la Salud, número 1, Ampliación Benito Juárez, Emiliano Zapata, Morelos C.P. 62765, con clave catastral número 1200-02-305-001, y con una superficie de 30,740.31 m², cuyo uso es el Hospital del Niño Morelense, para su transmisión a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), condicionándolo a la atención integral gratuita médica y hospitalaria y a que se proporcionen medicamentos y demás insumos asociados a las niñas, niños y adolescentes sin seguridad social en nuestra entidad federativa, bajo los principios de gratuidad, cobertura universal, accesibilidad, oportunidad, continuidad y calidad en términos de la normativa vigente; caso contrario, seirá revertido al patrimonio del Gobierno del Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO